

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; Y POR LA OTRA LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CIFE SC, REPRESENTADA POR LA INGENIERO CLARA EUGENIA GUZMÁN CALDERÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIFE"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. Declara "CIFE":

- Clara*
- Clara*
- Clara*
- I.1 Que el dos de febrero del año dos mil doce, ante la titular de la notaría número ciento noventa y siete del Distrito Federal, se constituyó la Sociedad Civil denominada CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CIFE SC y quedó registrada en el libro número ochocientos siete, escritura treinta y ocho mil trescientos setenta y uno. (Se anexa copia certificada del citado testimonio)
  - I.2 Que realiza proyectos de investigación, formación, evaluación y certificación en los campos de la educación, la gestión organizacional, el talento humano, la salud, el derecho, la calidad de vida, las tecnologías de la información y la comunicación, aplicando los principios del pensamiento sistémico-complejo y la socioformación.
  - I.3 La Ingeniero Clara Eugenia Guzmán Calderón es representante legal de la sociedad civil, de conformidad con la segunda disposición transitoria en

relación con la cláusula cuadragésima cuarta de la escritura constitutiva referida en la declaración I.1; quien se identifica con su forma migratoria No. NI: 10387498.

**I.3** Que señala como domicilio, el ubicado en calle Tabachín, número 514, colonia Bellavista, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62140.

**II. Declara "EL PODER JUDICIAL" que:**

**II.1** Es uno de los Poderes Públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**II.2** La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura.

**II.3** El Consejo de la Judicatura es el encargado de la capacitación y profesionalización de los servidores judiciales, conforme al artículo 63 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**II.4** El Presidente del Consejo de la Judicatura, cuenta con facultades para su representación, en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo indicado en el artículo 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**II.5** El Magistrado Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de once de enero del año dos mil diez, fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.



**II.6** Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte número 201, planta alta, puerta 216, Colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca, México.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto promover acciones conjuntas y la cooperación entre "EL PODER JUDICIAL" y "CIFE" fomentando con ello la docencia, la investigación y la proyección social a través de programas y proyectos comunes en distintos campos de interés. Con el fin de implementar este convenio en la práctica, se acordarán y firmarán acuerdos operativos para cada actividad o acción a desarrollar.

### **SÉGUNDA: ÁREAS DE APLICACIÓN**

"LAS PARTES" definirán, diseñarán e implementarán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán en el marco del presente Convenio, las cuales podrán incluir las siguientes áreas o campos de acción:

- **Formación y Capacitación:** Diseño, organización, implementación, evaluación, certificación y promoción de cursos, talleres, seminarios, conferencias, congresos, foros, reuniones académicas y diplomados en aquellas temáticas que sean consideradas de interés común.
- **Investigación:** Estudio, desarrollo e implementación de proyectos o programas de investigación en temas de interés común.
- **Asesoría:** Cooperación, asistencia y apoyo técnico en áreas de interés común.
- **Acreditación:** Certificación de programas y procesos académicos.
- **Información:** Intercambio de información de cursos, talleres, seminarios, conferencias, congresos, foros, reuniones académicas, diplomados y



demás actividades de naturaleza académica y científica ofrecida por ambas instituciones.

- **Desarrollo** de planes, proyectos, programas en el área del diseño, desarrollo, evaluación, aplicación de competencias que permitan avances educativos y técnicos de las dos instituciones
- **Publicaciones:** Intercambio de información y planeación de publicaciones conjuntas.

### **TERCERA: ACUERDOS OPERATIVOS**

Para cada acción específica "**LAS PARTES**" elaborarán por escrito, conjuntamente, el Acuerdo Operativo correspondiente, estableciendo en cada caso los objetivos, forma y lineamientos para su ejecución, cronograma, plazos, manejo financiero y administrativo, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a la puesta en práctica de las actividades acordadas.

Los Acuerdos Operativos se entenderán como anexos del presente Convenio y formarán parte integral del mismo.

### **CUARTA: DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y la firma de los Acuerdos Operativos se crea una Comisión Técnica, que será el enlace entre las instituciones firmantes y se integrará de la siguiente manera:

- Por "**EL PODER JUDICIAL**" el **Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Penaloza** Director General de la Escuela Judicial.
- Por "**CIFE**" el **Dr. Sergio de Jesús Tobón Tobón** Director Científico del "**CIFE**".

La comisión señalada cumplirá con las siguientes funciones:

- Revisar, aprobar y proponer las modificaciones al presente Convenio, a efecto de que una vez validadas puedan ser suscritas por los representantes legales de cada parte.
- Estudiar, definir, planear las áreas, programas, proyectos y actividades de cooperación.
- Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y actividades realizados bajo el presente Convenio y los acuerdos operativos.
- Resolver los problemas y discrepancias que se presenten durante la ejecución y desarrollo de los Acuerdos Operativos.
- Ejercer la supervisión de las propuestas, los acuerdos, el desarrollo y la implementación de los Acuerdos Operativos.
- Toda otra actividad que "LAS PARTES" asignen de común acuerdo.

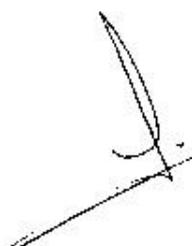


#### **QUINTA: MANEJO FINANCIERO**

Las inversiones y los costos para la ejecución del presente Convenio serán detallados en cada Acuerdo Operativo, tanto en lo que se refiere a montos como a su forma de implementación.

#### **SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

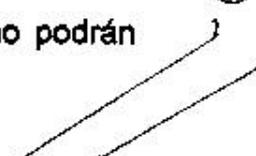
El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación.



Los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### **SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO**

Los derechos y obligaciones plasmadas en el presente Convenio no podrán cederse total ni parcialmente por ninguna de las partes.





### **OCTAVA: CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos aquí pactados será causal suficiente para dar por terminado este Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes.

### **NOVENA: SITUACIONES NO PREVISTAS**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas, de forma amigable y por vía de conciliación directa, a través de los representantes de "EL PODER JUDICIAL" y "CIFE". Cualquier modificación al presente convenio, constará por escrito y será suscrita por los representantes legales de ambas partes.

### **DÉCIMA: CONTROVERSIA**

El presente contrato se regirá por las leyes de México. En caso de que surja cualquier disputa, controversia o reclamo entre "LAS PARTES", éstas emplearán todos los esfuerzos razonables para resolver el asunto de común acuerdo.

### **DÉCIMA PRIMERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información que sea entregada en virtud del presente Convenio será confidencial, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, diskettes, bases de datos del registro, u otros medios análogos similares, o sea transmitida oralmente, incluyendo memorandos informativos, documentos descriptivos, análisis, estudios, notas, resúmenes o conclusiones o cualquier otro documento, debiendo observar el contenido de las leyes aplicables.

"LAS PARTES" se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtenga o produzcan con motivo del presente Convenio.

"EL PODER JUDICIAL" y "CIFE" se obligan a no reproducir ningún documento o información confidencial que permanezca en sus archivos en



forma escrita o verbal, con motivo del presente convenio, de manera que implique la transmisión de información confidencial propiedad de alguna de ellas, a terceros no autorizados para recibirla.

Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a:

1. Mantener bajo estricta reserva la información confidencial que le sea entregada.
2. Usar la información confidencial única y exclusivamente para cumplir los fines del presente Convenio.
3. No hacer uso indebido de la información confidencial.
4. No divulgar a terceros la información confidencial, o permitir pasivamente que terceros accedan a ella, a menos que dichas acciones sean autorizadas previamente por escrito por la parte que entrega la información.
  - I. Cuando una de las partes deba entregar a un tercero parte de la información confidencial, deberá pedir autorización previa y escrita a la otra parte, justificando su solicitud y especificando la información que deba entregarse. La parte propietaria de la información podrá no conceder la autorización o concederla bajo las limitaciones que para el efecto considere son apropiadas.
  - II. El tercero deberá mantener la confidencialidad de la información entregada en los términos de este Convenio.
5. Informar a sus empleados y asesores que accedan a la información sobre la suscripción del presente Convenio y su alcance, en particular la naturaleza confidencial de la información entregada y recibida en desarrollo del mismo.
6. Informar a la parte propietaria de la información, sobre cualquier requerimiento de autoridad judicial relacionado con la información confidencial.
7. Tratar la información confidencial con el máximo grado de cuidado y diligencia.



8. No fotocopiar, microfilmear, digitalizar, escanear, eliminar, modificar o de cualquier otra manera o método, reproducir parcial o totalmente la información confidencial, excepto por las reproducciones que sean necesarias y debidamente autorizadas.
9. Devolver o destruir toda la información recibida de la parte propietaria de la información, en el momento en que éste lo requiera. De tal destrucción y/o devolución se dejará acta escrita firmada por los representantes de "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR**

En el caso de que alguna de "LAS PARTES" participe en la redacción, publicación de obras o artículos sobre temas relacionados con las actividades de el presente Convenio en cualquier medio de comunicación, público o privado, con o sin ánimo de lucro, durante cualquier tiempo incluso después de concluido el presente Convenio, individualmente o en colaboración con otras secciones o personal de la Parte, los derechos patrimoniales de autor correspondientes pertenecerán a la parte participante en proporción a su participación.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" podrán establecer condiciones especiales relativas a temas de Propiedad Intelectual, especialmente sobre Derechos de Autor, en cada uno de los Acuerdos Operativos, sin perjuicio de los derechos morales de autor. En caso de que en los Acuerdos Operativos "LAS PARTES" acuerden algún pago económico, la remuneración por los derechos patrimoniales de autor, se considerará incluida dentro de dicho pago.

#### **DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todo caso entre la institución y su personal respectivo aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de la institución diversa a la que contrató. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos de relación laboral.



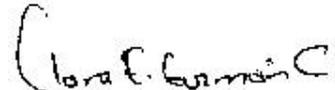
#### **DÉCIMA CUARTA: BECAS**

En virtud de este convenio "CIFE" brindará una beca del 50% en las colegiaturas para sus programas de maestría y doctorado a todos los estudiantes de "EL PODER JUDICIAL" o que sean recomendados por esta. Este valor no incluye los derechos de titulación, ni el valor del diploma, ni tampoco el valor de la cédula profesional.

Además, "CIFE" en virtud de este convenio dará descuentos especiales a los directivos, asesores y docentes de "EL PODER JUDICIAL" para la asistencia a eventos académicos organizados por la Institución. Estos descuentos estarán entre el 5% y el 25%.

En virtud de este convenio "CIFE" brindará recomendaciones a "EL PODER JUDICIAL" en su proceso de transformación educativa aplicando las competencias.

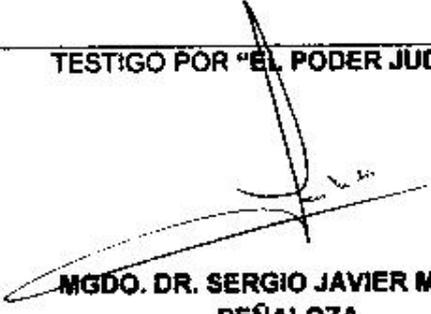
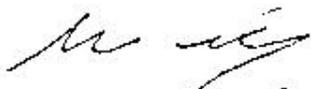
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA; CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL PODER JUDICIAL"	POR "CIFE"
 <p><b>MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL</b></p> <p>PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	 <p><b>ING. CLARA EUGENIA GUZMÁN CALDERÓN</b> REPRESENTANTE LEGAL</p>



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO



TESTIGO POR "EL PODER JUDICIAL"	TESTIGO POR "CIFE"
 <p><b>MGDO. DR. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA</b></p> <p>DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	 <p><b>DR. SERGIO DE JESÚS TOBÓN TOBÓN</b> DIRECTOR CIENTIFICO</p>